

The logo for 'eLeVe' is displayed in a white, stylized, cursive font against a solid blue rectangular background.

IMPOSITIVA

Impuesto a las ganancias. Deducciones. Alquileres.



¿Un contribuyente que posee participación en la titularidad de dos propiedades, puede desgravar del impuesto a las ganancias la totalidad del alquiler de otra casa que habita en este momento?

Conforme lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Ganancias, es deducible el 40% de las sumas pagadas por el contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, en concepto de alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación, y hasta el límite de la suma prevista en el inciso a) del artículo 30 de la ley, siempre y cuando el contribuyente o el causante "no resulte titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción".

Por lo tanto, no es procedente dicha deducción en el caso planteado.